



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL
A/CN.4/171
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
Decimosexto período de sesiones
Tema 8 del programa

COLABORACION CON OTROS ORGANISMOS

Distribución de los documentos de la Comisión

Memorando preparado por la Secretaría

I Introducción

1. En el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimoquinto período de sesiones ^{1/} se dice lo siguiente:

"La Comisión expresó la esperanza de que las Naciones Unidas adopten los reglamentos necesarios para facilitar un canje más adecuado de documentación entre la Comisión y los organismos con los que ésta colabora. La Comisión recomendó asimismo que la Secretaría hiciese al respecto los arreglos necesarios."

2. Este párrafo fue una consecuencia de las deliberaciones de la Comisión en las sesiones 715^a y 719^a, celebradas el 5 y el 11 de julio de 1963. En la 715^a sesión se sugirió que se incluyera en el programa de la Comisión para su decimosexto período de sesiones la cuestión de una mayor colaboración con otros órganos, oficiales y de otro tipo, y la Comisión aprobó la sugestión.

3. El presente memorando tiene por objeto informar a la Comisión acerca de la distribución actual de sus documentos y proporcionar una base para examinar más a fondo los problemas relativos a la colaboración con otros organismos mediante el canje de documentación.

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento N^o 9 (A/5509, párr. 70)

4. A propósito de esta cuestión conviene recordar también que la Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, aprobó la resolución 1968 (XVIII), de fecha 16 de diciembre de 1963, en cuyo párrafo 4 de la parte dispositiva se

"Pide al Secretario General que informe a las organizaciones o instituciones que se ocupan en el derecho internacional acerca de los temas que estén examinando la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y los demás órganos de las Naciones Unidas que estudian problemas jurídicos, a fin de que tales organizaciones o instituciones puedan considerar la inclusión de esos temas en sus propios programas de trabajo; ..."

En conformidad con esa resolución, el Secretario General, por carta del 16 de enero de 1964, puso en conocimiento de las 16 organizaciones siguientes los temas del programa de la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos:

Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano
Consejo de Europa
Academia de Derecho Internacional de La Haya
Instituto de Derecho Internacional
Academia Internacional de Derecho Comparado
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Asociación Internacional de Juristas
Asociación Internacional de Ciencias Jurídicas
Asociación Internacional de Abogados
Comisión Internacional de Juristas
Asociación de Derecho Internacional
Comité Marítimo Internacional
Asociación Internacional de Ciencias Políticas
Liga de Estados Arabes
Organización de los Estados Americanos

II Distribución gratuita de documentos de la Comisión de Derecho Internacional

5. La distribución gratuita de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional se hace, en parte, por los conductos ordinarios utilizados para la distribución de los documentos de las Naciones Unidas en general, a los gobiernos, organismos especializados, comisiones regionales, oficinas y centros de información de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y bibliotecas depositarias de las Naciones Unidas. También se realiza la distribución gratuita en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 26 del Estatuto de la Comisión, que dice:

"Para los fines de distribución de los documentos de la Comisión, el Secretario General, previa consulta con la Comisión, preparará una lista de las organizaciones, nacionales e internacionales, interesadas en el derecho internacional. El Secretario General tratará de incluir en esta lista por lo menos a una organización nacional de cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas."

A. Distribución oficial ordinaria

6. Los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden recibir, a petición propia, hasta 30 ejemplares gratuitos de los documentos impresos de la Organización, incluyendo los informes y los Anuarios de la Comisión. Algunos de esos ejemplares se entregan a las misiones permanentes en Nueva York; mientras que otros los envían las Naciones Unidas a los Ministerios de Asuntos Exteriores u otros departamentos gubernamentales. Además, los gobiernos de los Estados Miembros pueden recibir documentos mimeografiados en número ilimitado, en la medida que lo permiten las existencias.

7. Los Estados no miembros de las Naciones Unidas pueden recibir hasta cinco ejemplares de los documentos impresos, y pueden recibir documentos mimeografiados en las mismas condiciones que los Estados Miembros.

8. La distribución a los Estados representa la parte más considerable de la distribución gratuita de los documentos de la Comisión. Las cantidades exactas que se distribuyen normalmente varían de un documento a otro, pero se calcula que se entregan a las delegaciones por término medio unos 650 ejemplares de cada documento impreso de la Comisión (475 en inglés, 110 en francés y 65 en español) y que se envían a los ministerios otros 450 ejemplares (250 en inglés, 100 en francés y 100 en español).

9. Los organismos especializados reciben en total unos 45 ejemplares (25 en inglés, 10 en francés y 10 en español). Además, algunas otras organizaciones intergubernamentales reciben los documentos de las Naciones Unidas sobre una base de intercambio.

10. Las Comisiones regionales de las Naciones Unidas y la Oficina Europea reciben en conjunto un total aproximado de 50 ejemplares, y los centros de información reciben la misma cantidad.

11. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de categoría A tienen derecho a recibir todos los documentos impresos. Las organizaciones de ese tipo que pertenecen a la categoría B, o que están inscritas en el Registro sólo reciben gratuitamente aquellos documentos impresos cuyo contenido no se les ha facilitado previamente en forma mimeografiada, de modo que aunque tienen derecho a recibir todos los documentos mimeografiados de distribución general de la Comisión, sólo se les envía el volumen I del Anuario de la Comisión, y no el volumen II. Las organizaciones no gubernamentales reciben unos 40 ejemplares de los documentos de la Comisión.

12. Las bibliotecas depositarias de las Naciones Unidas reciben todos los documentos oficiales de las Naciones Unidas, incluyendo los Anuarios de la Comisión, y un número considerable de ellas y de otras bibliotecas públicas reciben documentos mimeografiados. La última edición de la "Lista de bibliotecas y centros de información que reciben los documentos de las Naciones Unidas" (STA/LIB/12, del 6 de noviembre de 1963) enumera 251 bibliotecas depositarias en todo el mundo. Esa publicación da una idea sobre las posibilidades de conseguir las publicaciones de las Naciones Unidas, incluidas las de la Comisión de Derecho Internacional.

13. El número total de ejemplares de las publicaciones de la Comisión que se distribuyen por los conductos que se acaban de describir es aproximadamente 915 (550 en inglés, 200 en francés y 165 en español).

B. La lista de la Comisión de Derecho Internacional

14. En el primer período de sesiones de la Comisión, que tuvo lugar en 1949, el Secretario General, en conformidad con el párrafo 2 del artículo 26 del Estatuto, presentó un proyecto de lista de distribución (A/CN.4/8) y, después de discutirse en la 34^a sesión de la Comisión, se le añadieron nuevos nombres respondiendo a las sugerencias de los miembros. En el informe de la Comisión se señalaba que

"... quedó entendido que éstas (nuevas adiciones) podrían hacerse en cualquier momento" ^{1/}. Durante el período que ha transcurrido desde 1949, la lista ha ido ampliándose y siendo revisada, y hoy contiene 156 direcciones.

15. Dos organizaciones intergubernamentales, el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y la Unión Panamericana (que facilita servicio de secretaría al Consejo Interamericano de Jurisconsultos y a su comité permanente, el Comité Jurídico Interamericano) están incluidas en la lista. Habría que añadir que otras organizaciones intergubernamentales reciben las publicaciones de la Comisión, ya a título de intercambio, ya mediante arreglos especiales.

16. En la lista figuran las seis organizaciones internacionales no gubernamentales siguientes:

Comité de Droit International privé

Academia de Derecho Internacional de La Haya

Instituto de Derecho Internacional

Asociación Interamericana de Abogados

Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial

Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Además de esas organizaciones la Asociación de Derecho Internacional, reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, tiene derecho a recibir los documentos de la Comisión con arreglo a las disposiciones descritas en el párrafo 11 supra. Por otra parte, diez de las secciones nacionales de la Asociación de Derecho Internacional (las secciones de Argentina, Bélgica-Luxemburgo, Checoslovaquia, Grecia, Israel, Italia, Noruega, Polonia, Suecia y Suiza) figuran en la lista de la Comisión de Derecho Internacional.

17. El resto de la lista está integrado por organizaciones nacionales, con inclusión de institutos y universidades, etc.

III Consideraciones sobre el aumento de la distribución gratuita de los documentos de la Comisión

18. Como se ha indicado anteriormente, la distribución gratuita global de las publicaciones de la Comisión de Derecho Internacional, incluida la distribución regular con otros documentos oficiales y la que se lleva a cabo en conformidad

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Suplemento N- 10 (A/925), párr. 39.

con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 26 del Estatuto, asciende a unos 1070 ejemplares. Esas publicaciones, además de poderse conseguir en las 251 bibliotecas depositarias de las Naciones Unidas, se envían a diversas organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y a organizaciones nacionales con inclusión de institutos, universidades, etc., en 59 países.

19. La lista de distribución establecida de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto puede modificarse en cualquier momento, y el Secretario General acogería con agrado las sugerencias de la Comisión sobre las nuevas organizaciones a las que resultaría útil la documentación de la Comisión, o sobre las organizaciones que figuran actualmente en la lista y que han dejado de necesitar esa documentación. En lo que respecta a esas sugerencias, se someten a la atención de la Comisión ciertas consideraciones.

20. 1) Durante el último período de sesiones de la Comisión se sugirió que debería haber un completo intercambio de documentación entre la Comisión y los organismos con los que ésta colabora. La composición de esos organismos es de diferentes tipos. Uno de ellos, el Comité Jurídico Interamericano, está, lo mismo que la Comisión de Derecho Internacional, integrado por expertos. La Secretaría, si la Comisión se lo pidiera, podría consultar a ese Comité con miras a inscribir en su lista de distribución a los miembros del Comité que deseen recibir la documentación de la Comisión y hacer los arreglos necesarios para que se reciba en cambio la documentación del Comité.

21. Los miembros de los otros dos órganos con los que colabora la Comisión -el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y el Consejo Interamericano de Jurisconsultos- son Estados y no expertos a título personal. Los Estados miembros de esos órganos son todos Miembros de las Naciones Unidas y, por consiguiente, tienen derecho a que se les envíen gratuitamente 30 ejemplares de los documentos impresos de la Organización y cantidades mayores de los documentos mimeografiados. Por consiguiente, esos Estados están ya en condiciones de facilitar la documentación de la Comisión a sus representantes en esos órganos. Además, no parece muy práctico que las Naciones Unidas traten de enviar documentos a los representantes en esos órganos, ya que esos representantes cambian de un período de sesiones a otro y con frecuencia son designados muy poco antes de que comience el período de sesiones.

22. 2) También se sugirió en el anterior período de sesiones que la Comisión extendiera el ámbito de su colaboración con ciertas organizaciones no gubernamentales, en particular con la Asociación de Derecho Internacional y con el Instituto de Derecho Internacional. Como ya se ha señalado (véase el párrafo 4), la Asamblea General aprobó en su último período de sesiones una disposición para que se pusieran en conocimiento de las organizaciones e instituciones interesadas en el campo del derecho internacional los temas que se examinan en los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los asuntos jurídicos, y las organizaciones que se acaban de mencionar, junto con varias más, han sido informadas entre otras cosas de los temas que tiene en estudio la Comisión de Derecho Internacional.

23. Si se estudiara la posibilidad de que la mayor colaboración con las organizaciones no gubernamentales consistiese en una distribución más general de documentos enviados gratuitamente, se plantearían serios problemas. Algunas organizaciones interesadas en el derecho internacional cuentan con muchísimos miembros: la Asociación de Derecho Internacional, por ejemplo, según los últimos datos de que se dispone, tiene un total de 3.930 miembros, de los cuales 499 son miembros de la Asociación central y los restantes pertenecen a 32 filiales nacionales de la Asociación. El Instituto de Derecho Internacional, que probablemente es la organización no gubernamental menos numerosa en esta esfera de actividades, tiene 60 miembros titulares y 72 miembros asociados.

24. Si se efectuara un canje de documentos en gran escala entre la Comisión y las organizaciones no gubernamentales, se plantearía el problema de elegir las organizaciones con las que deberían concertarse arreglos al efecto. Aun en el caso de que se limitara el ámbito de estas actividades a las organizaciones internacionales, excluyendo las nacionales, sólo podría enviarse documentación gratuitamente a cierto número de ellas. Habría que hacer un estudio detenido con objeto de establecer criterios para la selección de las organizaciones a las que deban enviarse los documentos de la Comisión.
